



SALTA, 09 de Enero de 2.019

CIRCULAR N° 01/19

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA IMPUESTOS:

TEMA: Monto no sujeto a retención del Impuesto a las Actividades Económicas- Resolución DGR 36/18.

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

Por la presente se informa que por Resolución General N° 36/18 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, se fijó la **Unidad Tributaria en pesos tres con cincuenta centavos (\$3,50) con vigencia a partir del 02 de Enero de 2019.**

En tal sentido se informa que por Resolución de la DGR N° 08/03 Art. 6°, modificado por Resolución N° 13/17, se practicará retención del Impuesto a las Actividades Económicas, cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de mil doscientas ochenta Unidades Tributarias (1.280 U.T.), **que asciende a Pesos Cuatro mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 4.480)**, en virtud del nuevo valor de la unidad tributaria.

Asimismo se menciona la excepción del monto no sujeto a retención, del impuesto mencionado, para los sujetos no inscriptos, indicados en los incisos c) o d) del artículo 5° de la Resolución N° 08/03.

DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:

Derógase nuestra **Circular N° 01/18**, continuando en vigencia el Monto Máximo a contratar con el Régimen de Caja Chica según Dcto 924/16, referido en la Circular N° 4/16.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página: www.economiasalta.gob.ar/contaduria

Cra. Ines Myriam Moreno
Subcontadora General de la Provincia